AUTO No.162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)**.**

REF.: 63001311000220210004900

Como quiera que la parte demandante dentro del proceso de referencia no ha acreditado el pago de la prueba de ADN ni los costos de exhumación de los restos mortales del causante Carlos Emilio Galvis Ocampo, ni los gastos correspondientes para la diligencia en el Cementerio; se dispone requerirla para que manifieste si están interesados de continuar con el trámite del proceso, en caso afirmativo lo manifieste, a efecto de solicitar a Medicina Legal y a la Ofrenda que informen cuál sería el costo de las pruebas para vigencia de este año, para ello se le concede un término de quince (15) días, en caso contrario, se dará aplicación a la figura de desistimiento tácito que contempla el artículo 117 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babdbb7aec2b5e0faaed632232529d3bd73c7fd782de251cbbdef653ad7741a7**
Documento generado en 07/02/2024 08:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica